



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Lunes, 7 de junio de 1993

Núm. 126

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expedientes sancionadores de multa	2241-2242

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificando expediente de regulación de empleo	2242

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédulas de notificación y requerimiento	2242-2243

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Requiriendo a representantes de comercio	2243
Anuncios de la Administración núm. 2 notificando a deudores de ignorado paradero	2243
Anuncios de la URE núm. 6 notificando diligencias de embargo y rectificación de anuncio, respectivamente ...	2245

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes de líneas eléctricas	2245

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2245-2246

SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2246-2248

SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2248-2252
Juzgados de Instrucción	2254
Juzgados de lo Social	2255-2256

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 34.610

(Expediente 1.018/92.) Con fecha 8 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a don Ricardo Vercher Peris, con último domicilio conocido en Calatorao (Zaragoza), en la finca Argillos, en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Ricardo Vercher Peris, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado no pasó durante el mes de septiembre de 1992 la revista trienal reglamentaria correspondiente al arma de su propiedad, escopeta marca "F. S. C.", calibre 12, número 2.393, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 40, de 19 de febrero de 1993, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el vigente Reglamento de Armas, que en su artículo 85 establece la obligatoriedad de pasar la preceptiva revista trienal de las armas que se posean;

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que confiere a mi autoridad el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Ricardo Vercher Peris una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 34.611

(Expediente 1.465/92.) Con fecha 11 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora a don Sergio Zamarvide Mata, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Duquesa de Villahermosa, 54, 1.º A. D.), en el que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Sergio Zamarvide Mata, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que como consecuencia de las reiteradas quejas formuladas por el decano de la Facultad de Derecho de esta capital, la fuerza denunciante identificó el pasado día 8 de diciembre de 1992 al expedientado, que en compañía de otros jóvenes se dedicaba a practicar competiciones con monopatines dentro del recinto universitario, originando grandes ruidos y alborotos, interrumpiendo con su conducta el normal desarrollo de la actividad académica;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como infracción de carácter leve "todas aquellas que no estando calificadas como graves o muy graves constituyan incumplimientos a las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente ley o en leyes especiales relativas a la seguridad ciudadana";

Considerando que cuantas circunstancias se contienen en la denuncia se consideran suficientemente probadas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Sergio Zamarvide Mata una sanción de 20.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 31.345

Don José-Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y su provincia;

Por el presente edicto hace saber: Que en el expediente de regulación de empleo 250 de 1993, instado por la empresa General de Fromageries, S. L., se ha dictado por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27 de abril de 1993, la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice:

«1. Autorizar a la empresa General de Fromageries, S. L., la suspensión de los contratos de trabajo durante el periodo de 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 1995 con los trabajadores don Manuel Escolano Sanz, don Jesús del Río Guallar y doña Elena Higuero Moreno.

2. Declarar a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo, con derecho a las prestaciones e indemnizaciones que en su caso les correspondan.

Notifíquese la presente resolución a la empresa interesada y a los representantes legales de los trabajadores, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra la misma, en el plazo de ocho días hábiles a partir de su notificación, ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo, por conducto de esta Dirección y en escrito triplicado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa General de Fromageries, S. L., así como a los mencionados trabajadores, actualmente en domicilio desconocido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.097

En relación con el expediente 16.062 "Santa & Cole Zaragoza, S. A.", por el que se solicitaba el pago de la subvención por formación tecnológica, al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984 (Orden ministerial de 31 de julio de 1985 y Real Decreto 1.618 de 1990), se le requiere documentación mediante escrito de fecha 14 de abril de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«En relación con el contrato de trabajo para la formación, por parte de la empresa Santa & Cole Zaragoza, S. A., de los beneficios de empleo establecidos en los Reales Decretos 1.992 de 1984 y 1.618 de 1990, de 14 de diciembre, e interesado por la contratación de la trabajadora doña Olga García Rubiño, le participo que tiene pendiente de contestación nuestro escrito número 746, de fecha 22 de enero de 1993, y reiterado en fecha.

En dicho escrito se solicitaba que aportara representación sindical.

Deberá tener presente que en caso de no hacerlo en el plazo de diez días se procederá al archivo de su expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.»

Intentada la notificación del escrito al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.098

Habiéndose incoado a la empresa Confecciones Arrubas, S. L., expediente número 1.296/90-144 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 16 de abril de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la consulta realizada a la base de datos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 18 de agosto de 1991 la trabajadora doña Pilar Esteban Espín, que fue contratada por esa empresa con fecha 26 de febrero de 1990, al amparo del citado real decreto y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 2.º.2 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.099

Habiéndose incoado a la empresa Montón Sancho, S. A. L., expediente número 1.314/90-143 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 16 de abril de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la consulta realizada a la base de datos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 30 de septiembre de 1991 el trabajador don Antonio Marzo Gómez, que fue contratado por esa empresa con fecha 23 de marzo de 1990, al amparo del citado real decreto, y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 2.º.2 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.346

Habiéndose incoado a la empresa Roz Gar, S. A., expediente número 1.345/90-140 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 16 de abril de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la consulta realizada a la base de datos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 26 de marzo de 1992 el trabajador don Eduardo Estrada Pisón, que fue contratado por esa empresa con fecha 12 de junio de 1990, al amparo del citado real decreto y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 2.º.2 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos de representantes de Comercio

Núm. 31.101

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se siguen expedientes de reclamación contra diversos representantes de comercio deudores de cuotas a la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación no se abonaran estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que hace referencia son:

Deudor, período e importe

- Antonio Solanas Muñiz. Febrero 1992. 3.146.
- Francisco J. Rodríguez Cortade. Enero a junio 1992. 4.723.
- José-Luis Linares Simón. Enero a junio 1992. 186.527.
- Carlos-José López Estala. Enero a junio 1992. 186.527.
- José V. Ubeira Palacios. Abril 1992. 17.837.
- Alfredo Giménez Ibáñez. Enero a mayo 1992. 123.804.
- M. Estrella Vicente Ascaso. Enero a junio 1992. 188.891.
- Manuel A. Martínez López. Abril 1992. 4.580.
- José-Luis Puyuelo Donoso. Enero 1992. 1.634.
- Germán Salvador García. Enero a junio 1992. 188.891.
- Montserrat Sancho Martínez. Marzo 1992. 13.640.
- Luis M. Sala Gómez de Lorenzo. Enero a junio 1992. 188.891.
- Andrés A. Moltó Calvo. Enero a junio 1992. 15.542.
- Francisco Morales Tiragalo. Enero a junio 1992. 21.439.
- José-María Mas Abad. Enero a junio 1992. 188.891.
- Juan-Antonio Mainar Sauras. Enero a junio 1992. 188.891.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El director provincial.

ADMINISTRACION NUM. 2

Núm. 31.348

En la Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en calle Fray Luis Amigó, 6) se sigue contra doña Montserrat Reclusa Espelós el expediente 50/02/22/92 (notificación de deuda número 92/200022-45) para el ingreso de la prestación de protección familiar por hijo a cargo, indebidamente percibida por el período de julio a diciembre 1991, e importe de 18.000 pesetas, habiendo devuelto el Servicio de Correos el certificado expedido por paradero desconocido.

En consecuencia, se ha acordado requerir al interesado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndole que si en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de esta publicación no se abona la cantidad reclamada o se justifica documentalmente su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núms. 32.334

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Administración número 3, sita en la calle Fray Luis Amigó, núm. 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde tal publicación, no se abonaran estas cantidades o

se justificara documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia se detallan en la siguiente relación: Requerimientos régimen general de la Seguridad Social

Table with columns: Número Seg. Social, Sujeto responsable, Número Documento, Dg, Periodo reclamado, Importe. Lists various companies and individuals with their respective social security numbers and claim periods.

Comunicación por diferencias régimen general de la Seguridad Social

Table with columns: Número Seg. Social, Sujeto responsable, Número Documento, Dg, Periodo reclamado, Importe. Lists communication of differences for the general social security regime.

Notificación de deuda por acta de infracción régimen general de la Seguridad Social

Table with columns: Número Seg. Social, Sujeto responsable, Número Documento, Dg, Periodo reclamado, Importe. Lists notification of debt due to an act of infringement in the general social security regime.

Requerimientos régimen especial de trabajadores autónomos

Table with columns: Número Seg. Social, Sujeto responsable, Número Documento, Dg, Periodo reclamado, Importe. Lists requirements for the special regime of self-employed workers.

Main table with columns: Número Seg. Social, Sujeto responsable, Número Documento, Dg, Periodo reclamado, Importe. Contains a large list of entries for various companies and individuals, including names like BORRAGAN, LACARRA, ESCALADA, etc.

Invitación al ingreso de recargo de mora omitido
régimen especial de trabajadores autónomos

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe
50/021802255	JOSE IGNACIOLAINEZ	ROYO	93-000128	12/92	3213
50/077080434	JUDGE	LESLEY	93-000143	12/92	3213
50/077203096	CRISTINA MELANTUCHE	LOS ARCOS	93-000148	12/92	3213
50/077204009	JULIO ANTONIGIMENO	TURON	93-000155	11/92 A 12/92	6426

Notificación de deuda por acta de infracción
régimen especial de trabajadores autónomos

50/070822116	ANGELAS ANORO GONZALO	92-002060	INFRACCION NORMAS SEG. SOCIAL	60000
--------------	-----------------------	-----------	-------------------------------	-------

Zaragoza a 19 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Notificación

Núm. 28.473

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por descubierto total, contra don Luis Sánchez Biescas, se le ha practicado con fecha 4 de marzo de 1993 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente: 03001-03-00217-28.

Entidad bancaria: Ibercaja.

Importe embargado: 20.705 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Notificación

Núm. 28.492

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por diferencias, contra don Antonio Tirado Bosqued, se le ha practicado con fecha 8 de marzo de 1993 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente: 06901-01-001618-92.

Entidad bancaria: Ibercaja.

Importe embargado: 604 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Rectificación

En el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 1 de junio del corriente año, se inserta anuncio de esta Unidad de Recaudación con el número de registro 32.224, y en dicho anuncio figura como hora de celebración de subasta las 10.00, debiendo rectificarse y hacer constar que la subasta se celebrará a las 9.00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Servicio Provincial de Industria,
Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 29.279

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, para el que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. (empresa del Grupo Iberdrola).

Domicilio: Pamplona (avenida de Roncesvalles, 7).

Referencia: AT 9-93.

Emplazamiento: Término municipal de Malón.

Potencia y tensiones: 250 kVA, de 13,2-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, aéreo-subterránea, a 13,2 kV y 732 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 12.113.140 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 29.277

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, su acometida y redes de baja tensión aéreo-subterráneas, para lo que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. (empresa del Grupo Iberdrola).

Domicilio: Pamplona (avenida de Roncesvalles, 7).

Referencia: AT 7-93.

Emplazamiento: Término municipal de Castiliscar.

Potencia y tensiones: 250 kVA, de 13,2-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, aéreo-subterránea, simple circuito, a 13,2 kV y 1.042 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 13.799.547 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 21 de abril de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia
de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 31.044

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 338 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de Jairal,

S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 21 de enero de 1993 desestimando recurso de reposición contra denuncia de 30 de junio de 1992 sancionando por no identificar al conductor responsable de la infracción (expediente núm. 232199-D).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 31.039

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 418 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de don César Cuartero Tabuena, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 16 de marzo de 1993 sancionando con multa e indemnización de daños por vertido de purines a la acequia de riego que vierte en el río Ebro. (92-D-248 RGC-AO D-923.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.043

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 369 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de Alcatel Standard Eléctrica, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 26 de mayo de 1992 confirmando acta de liquidación número 180 de 1992, de 27 de febrero, por descubierto de cotización, y resolución de 2 de marzo de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 19.616-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.046

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 248 de 1993-D, interpuesto por la procuradora doña Pilar Artero Fernando, en nombre y representación de Yacine Bouzidi Hamzaqui, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Policía por resoluciones de 12 de noviembre de 1992 desestimando recurso de reposición contra resoluciones de 8 de abril de 1992 denegando solicitudes de permisos de trabajo y de residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.047

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 423 de 1993-A, interpuesto por Arturo Rodríguez Espiño, contra la Dirección General de Policía por resolución de 16 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 16 de septiembre de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 16 de septiembre de 1992 desestimando petición de complemento de disponibilidad en situación de segunda actividad (2365-2379-92, referencia RM-tp).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 34.684

Don Bautista Baquero Mochales, en representación de Electrónica Zei, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de montaje de componentes electrónicos, con emplazamiento en carrera de Caballos, 58.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 24 de mayo de 1993. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 36.417

Se expone al público el siguiente padrón correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1993:

— Precio público por el suministro de agua potable.

Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, 31 de mayo de 1993. — Rogelio Castillo Lahoz.

CADRETE

Núm. 34.409

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por Francisco Ramo, S. L., y referido al área R-1 "Huerto del Pozo".

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cadrete, 17 de mayo de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CALATORAO

Núm. 34.411

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de abril de 1993 el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de venta de una parcela de 3.000 metros cuadrados, incluida en el patrimonio municipal de suelo y para una inversión industrial, se expone al público por el plazo de ocho días para reclamaciones.

Asimismo, transcurrido dicho período y no habidas o resueltas las reclamaciones, y desde el siguiente día, se da un plazo de veinte para que los interesados puedan presentar sus proposiciones con las siguientes condiciones:

Objeto: Venta parcela industrial.

Tipo: 500 pesetas metro cuadrado.

Pliegos: Estarán de manifiesto en Secretaría de 9.00 a 13.00 horas durante veinte días hábiles. Se abrirán el último día de los veinte referidos, a las 13.00 horas.

Calatorao, 17 de mayo de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, DNI, profesión, con domicilio en enterado del concurso de venta de una parcela industrial promovida por ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas.

(Fecha, y firma del licitador.)

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.397

Don Jesús Montañés Gasqued, en nombre de Montañés y Melero, S. C., ha solicitado a este M. I. Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación y funcionamiento de un depósito de gas licuado de petróleo, a ubicar en granja porcina sita en el lote número 199 de Santa Anastasia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 17 de mayo de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.686

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de construcción de manzana de veinticuatro nichos en el cementerio del barrio

de El Bayo, redactado por el arquitecto don Jorge Chóliz Frutos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.085.083 pesetas, IVA incluido.

Segundo: Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 20 de mayo de 1993. — El alcalde.

GRISEL

Núm. 36.329

La Asamblea vecinal de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1993, ha aprobado con carácter inicial el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta, por trámite de urgencia, de la ejecución de las obras de construcción de aprisco municipal en el monte de utilidad pública "La Diezma", según proyecto y anexos. Dicho pliego se expone al público durante ocho días para su examen por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

Simultáneamente se anuncia subasta por el trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego y hasta una vez estén resueltas.

Objeto: Ejecución de las obras de construcción de aprisco municipal en el monte de utilidad pública "La Diezma", según proyecto y anexos.

Tipo de licitación: 12.208.642 pesetas, a la baja.

Duración de las obras: Cinco meses.

Documentación a presentar: La establecida en el pliego de condiciones.

Clasificación contratista: La reseñada en el pliego de condiciones.

Fianzas: Provisional, el 2 % de la tasación, y definitiva, el 4 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente de contratación completo.

Apertura de proposiciones y adjudicación provisional: En la Casa Consistorial, a las 19.00 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si fuere sábado el último día del plazo de presentación de proposiciones o el de apertura de pliegos, se trasladará al lunes siguiente.

Grisel, 27 de mayo de 1993. — El alcalde, José-María Miranda.

LUNA

Núm. 34.408

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta legal, la parcelación de la unidad de actuación número 3 de las normas subsidiarias municipales de Luna (Zaragoza), de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Buj Ramo y visado con fecha 19 de enero de 1993.

El expediente de parcelación ha sido iniciado a instancia de los propietarios de los terrenos de la unidad de actuación número 3 de dichas normas subsidiarias.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, mediante la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico "Heraldo de Aragón", a efectos de reclamaciones que deberán ser presentadas en este Ayuntamiento, contándose el plazo desde el día siguiente a su publicación en cualesquiera de los medios reseñados.

Luna, 14 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

MEQUINENZA

Núm. 34.414

Este Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de construcción de un bloque de nichos.

Este documento se expone al público al objeto de que, en el plazo de ocho días, sea consultado y se formulen contra él las reclamaciones que se consideren oportunas, que resolvería el Pleno de esta Corporación.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien ésta se aplazará el tiempo necesario en el caso de que se planteasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución de la obra de construcción de un bloque de nichos, mediante el procedimiento de hormigonado "in situ".

Tipo: 11.200.000 pesetas, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 224.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del precio resultante de la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mequinenza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con NIF y domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta para la contratación de la obra de construcción de un bloque de nichos mediante el procedimiento de hormigonado "in situ", se compromete a su realización por la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

MEQUINENZA

Núm. 34.415

Este Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de mejora de saneamiento de la calle P.

Este documento se expone al público al objeto de que, en el plazo de ocho días, sea consultado y se formulen contra él las reclamaciones que se consideren oportunas, que resolvería el Pleno de esta Corporación.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien ésta se aplazará el tiempo necesario en el caso de que se planteasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución de la obra de mejora de saneamiento de la calle P.

Tipo: 6.010.613 pesetas, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 120.212 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del precio resultante de la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mequinenza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con NIF y domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta para la contratación de la obra de mejora de saneamiento de la calle P, se compromete a su realización por la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

MEQUINENZA

Núm. 34.416

Este Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de recrecimiento del depósito de agua.

Este documento se expone al público al objeto de que, en el plazo de ocho días, sea consultado y se formulen contra él las reclamaciones que se consideren oportunas, que resolvería el Pleno de esta Corporación.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien ésta se aplazará el tiempo necesario en el caso de que se planteasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución de la obra de recrecimiento del depósito de agua.

Tipo: 5.043.518 pesetas, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 100.870 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del precio resultante de la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mequinenza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con NIF y domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la subasta para la contratación de la obra de recrecimiento del depósito de agua, se compromete a su realización por la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

PINA DE EBRO

Núm. 34.396

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regular la enajenación mediante subasta del siguiente bien patrimonial:

Pieza de terreno sita en este término municipal, de 1,50 hectáreas de superficie, que se segrega de la parcela rústica 80 a) del polígono 99, partida de "Val Tuerta".

El referido pliego queda sometido a información pública por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal de 9.00 a 14.00 horas, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La finca antes descrita.

Tipo: 50.000 pesetas, mejorable al alza.

Fianzas: Provisional, 1.000 pesetas, y definitiva, 4 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

En la Secretaría municipal estará de manifiesto el expediente durante el plazo de presentación de proposiciones.

Pina de Ebro, 12 de mayo de 1993. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

T A U S T E**Reglamento Servicio Asistencia a Domicilio**

Núm. 34.404

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de marzo de 1993, prestó su aprobación inicial a la modificación de los artículos 5.º, 7.º y 8.º del Reglamento del Servicio de Asistencia a Domicilio, que fue sometida a información pública mediante sendos anuncios insertos en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 7 de abril de 1993 y tablero municipal, sin que hayan sido registradas reclamaciones.

En su virtud, se procede a la publicación literal de los artículos modificados:

Art. 5.º Requisitos. — La extensión e intensidad, así como el tipo de ayudas que puedan reconocerse, vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles para este programa.

Cuando no puedan ser atendidas todas las solicitudes permanecerá en lista de espera, siendo incorporadas a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida, y en caso de igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios o existan horas útiles en el Servicio.

Por razones excepcionales, y previa autorización motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas.

El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o cincuenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

El procedimiento de concesión del servicio se inicia mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener, como mínimo, los datos a los que se refiere el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI.

—Declaración del solicitante y de la unidad de convivencia sobre los ingresos netos percibidos en el año anterior en que se presenta la solicitud.

Art. 7.º Determinación de la situación de necesidad social. — Al efecto de evaluar la situación de necesidad y priorizar las solicitudes recibidas, se aplicará un baremo en el que se analicen tres factores básicos (anexo I) en la proporción que a continuación se indica:

—Autonomía personal, hasta 50 puntos.

—Situación sociofamiliar, hasta 30 puntos.

—Situación económica, hasta 40 puntos.

Además podrán adjudicarse hasta 20 puntos más por "otros aspectos a valorar" que no hayan tenido cabida en los apartados anteriores.

Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad, al efecto de poseer el requisito necesario para ser beneficiario, cuando en la aplicación del baremo haya alcanzado 20 puntos, una vez valorado el grado de autonomía personal y la situación sociofamiliar, siempre que no haya obtenido cero puntos por alguno de estos dos conceptos.

Art. 8.º Esta cuota no será abonada siempre y cuando concurren circunstancias ajenas a la voluntad del usuario, como por ejemplo vacaciones del auxiliar, baja por enfermedad del auxiliar, ingreso hospitalario del usuario, etc.

La vivienda deberá reunir las mínimas condiciones de habitabilidad en lo relacionado con equipamiento e higiene.

Tauste, 17 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente. — El secretario general.

U T E B O

Núm. 34.682

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de mayo de 1993, se acordó aprobar una modificación en el proyecto del nudo de conexión de la CN-232 con la zona comercial y el núcleo de Utebo, para solucionar el acceso a Industrias Leciñena, así como la modificación del firme de las vías para adaptarse la sección 322 a la nueva instrucción de firmes.

Queda expuesto al público junto con el expediente de su razón al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Utebo, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 34.683

Durante el plazo de quince días se encuentra en exposición pública la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1993. Las consultas podrán realizarse en las oficinas de este Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, durante el citado plazo.

Recursos contra la matrícula: La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1.º del Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de julio, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado, o reclamación económico-administrativa dentro de los treinta días siguientes, a contar desde el intermedio siguiente al del término del período de exposición de la misma.

Utebo, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 28.545

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de suspensión de pagos número 667 de 1992-A, a instancia de don Rafael Oñate Serrano, doña María-Teresa Posadas Vidales, don Eloy Oñate Lisón y doña Ascensión Serrano Salafranca, que giran bajo la razón social de Importadora de Villanueva, S. C. V., representada por el procurador de los Tribunales señor Ortiz Enfedaque, en cuyo procedimiento el pasado día 21 de abril del presente año se celebró la correspondiente Junta de acreedores y al no concurrir a la misma los tres quintos del total del pasivo del deudor se declaró legalmente concluido el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace público para el conocimiento de los acreedores de la misma, a cuyo fin expido la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.944

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 228 de 1993, de suspensión de pagos de IMAG-Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., por auto de fecha 14 de abril de 1993 ha sido aprobado el convenio sometido por la suspenso a sus acreedores, que es del tenor literal siguiente:

I. Ambito de aplicación. — El presente convenio obliga, tanto a IMAG, S. A., como a todos los acreedores, entendiéndose por tales todos los que figuren comprendidos en la lista definitiva formada por la Intervención judicial y aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza y a todos aquellos cuyos créditos deban ser incluidos por virtud de sentencia firme correctora de dicha lista, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley respecto de los créditos de naturaleza privilegiada o preferentes, reconociéndose como tales aquéllos así calificados por ley o por sentencia firme.

II. Acreedores con derecho de abstención. — Los acreedores a quienes por virtud de la naturaleza de su crédito vigente se hubiere reconocido el

derecho de abstención no quedarán vinculados por el presente convenio, salvo renuncia expresa. El pago de estos créditos se verificará según los acuerdos que pudieran alcanzarse con sus titulares.

III. Créditos contra la mesa. — Tendrán carácter preferente y quedarán excluidos del presente convenio, debiendo ser satisfechos con prioridad cuantos gastos, costas, honorarios y derechos se hubieran producido en el expediente de suspensión de pagos.

IV. Levantamiento de embargos. — Desde el momento de la aprobación del convenio por resolución judicial firme del mismo, quedarán sin efecto cualquier embargo o traba que sobre los bienes y derechos de IMAG, S. A., existan o pudieran existir y tenga su origen en las obligaciones contraídas por IMAG, S. A., con anterioridad a la admisión a trámite del expediente de suspensión de pagos, viniendo obligados los acreedores a cumplimentar los trámites que fueren precisos para llevar a efecto las cancelaciones o levantamientos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la resolución judicial aprobatoria del convenio.

V. Pago a los acreedores. — Los créditos que no tengan reconocido régimen especial alguno en virtud de su calificación jurídica serán satisfechos sin intereses y en su totalidad en el plazo más adelante indicado, contados a partir de la firmeza de la resolución judicial que levante el estado de suspensión de pagos, por aprobación definitiva del convenio, con arreglo al siguiente calendario: 5 % de la deuda al 31 de diciembre de 1995; 10 % de la deuda al 31 de diciembre de 1996; 12,5 % de la deuda al 31 de diciembre de 1997, y 72,5 % de la deuda al 3 de abril de 1998. Durante el plazo comprendido desde la aprobación del presente convenio hasta el primer pago a los acreedores la suspenso satisfará los gastos y honorarios derivados del expediente concursal, judiciales o extrajudiciales, los pagos laborales y fiscales y los créditos singularmente privilegiados con derecho de abstención, en la forma que se convengan con estos acreedores.

No obstante lo anterior, IMAG, S. A., de acuerdo en el informe favorable de la Comisión de control y seguimiento a la que más adelante nos referiremos, podrá adelantar los pagos, siempre y cuando las circunstancias económicas de la empresa así lo permitiesen.

VI. Efectos del convenio respecto a terceros. — La aprobación del presente convenio no supondrá en ningún caso novación, renuncia o merma de las acciones y derechos de los distintos acreedores frente a terceros, en virtud de los avales, fianzas o aseguramiento de créditos. No obstante lo anterior, el acreedor que hubiera cobrado o venga en cobrar de una tercera parte o la totalidad del crédito reconocido deberá comunicarlos a la Comisión de control y seguimiento a fin de que por ésta se adopten las medidas de contabilidad y, en su caso y si es procedente, la subrogación del tercero.

VII. Comisión de control y seguimiento:

a) Para la vigilancia, cumplimiento y ejecución del presente convenio se creará, en el plazo máximo de un mes desde su aprobación definitiva, una comisión de control y seguimiento compuesta por seis miembros, integrada por los representantes legales de los siguientes acreedores: Banco Español de Crédito, S. A., Ingralosa, Maelsa, S. A., Maderas Gamiz, Chapas y Maderas de Tafalla, S. A., IMAG, S. A. (con voz, pero sin voto). Como suplentes y para el caso de no aceptación o renuncia de los anteriores mencionados se designan por este orden a los representantes legales de los siguientes acreedores: Banco Central Hispanoamericano, S. A., Molduras Dicarmo, S. L., Infusta, S. L.

b) La Comisión nombrada en este convenio quedará facultada para incluir en la lista de acreedores a aquellos que hubieran sido omitidos durante la vigencia del expediente concursal, siempre que a juicio de la Comisión acrediten cumplidamente su derecho. Actualizar los saldos de los acreedores incluidos en la lista definitiva, modificando la cuantía del crédito correspondiente cuando se acreditara que es distinto el importe adeudado, así como excluir aquellos acreedores cuya improcedencia resultara acreditada a juicio de la Comisión. Aceptar o rechazar la subrogación fehaciente de un acreedor para un tercero. Aplazar o anticipar los pagos de los plazos establecidos por este convenio. Autorizar la enajenación de los activos fijos, muebles o inmuebles de IMAG, S. A.

c) La Comisión de control y seguimiento adoptará las normas de funcionamiento interior que estime convenientes, pudiendo designar entre sus miembros un presidente y un secretario, con las facultades que estime pertinentes u oportunas. La Comisión adoptará sus decisiones y acuerdos por mayoría simple. Podrá llevar un libro de actas legalizado notarialmente donde se transcribirán las actas de sus reuniones, que quedarán fijadas en un mínimo de una vez al semestre, si bien, la propia Comisión establecerá la periodicidad de las reuniones según las circunstancias de cada momento. Ninguno de sus miembros tendrá voto de calidad. Para que la Comisión que se deja designada pueda ejercitar adecuadamente las funciones que por este convenio se le encomienda, IMAG, S. A., pondrá a disposición cuanta información precise relativa a la misma. La Comisión tendrá su domicilio en la sede donde radique la empresa.

VIII. Incumplimiento del convenio. — En el caso de incumplimiento de los plazos de pago previstos en el convenio, la Comisión de control y seguimiento se constituirá automáticamente en comisión liquidadora en el plazo de sesenta días naturales. En otro plazo de treinta días naturales, siguientes al vencimiento anteriormente aludido, IMAG, S. A., deberá otorgar poder irrevocable a favor de la Comisión para la venta de todos los activos de la sociedad. La venta de los activos se realizará mediante subasta pública notarial, siendo de aplicación genérica a la misma lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la vía de apremio del juicio ejecutivo. Caso de que, transcurridos ocho meses del otorgamiento del poder, la Comisión liquidadora no hubiera realizado las actuaciones preparatorias para la venta de los bienes, entendiéndose por tales la publicación de los edictos anunciando la subasta, cesará la Comisión en sus funciones, quedando en libertad los acreedores para reclamar individualmente el pago de sus créditos.

IX. Cumplimiento del convenio. — Con el cumplimiento de este convenio, todos los acreedores se consideran totalmente pagados en sus créditos, sin reserva de ningún tipo de derecho o acción contra IMAG, S. A., que tenga su origen en los citados créditos.

X. Jurisdicción. — Para cuantas cuestiones se deriven del presente convenio, suspenso y acreedores se someten, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

El anterior convenio es obligatorio para IMAG y sus acreedores cuyos créditos daten de fecha anterior a la declaración del estado de suspensión de pagos, mandando a los acreedores comunes y preferentes que no hubieran hecho uso del derecho de abstención que la ley les otorga, estar y pasar por el expresado convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 26.863

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio verbal que tramita con el número 930-A de 1992, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia número 6. — En Zaragoza a 2 de enero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez, los autos de juicio verbal número 930 de 1992, instado por Crescente Sánchez Blasco, representado por la procuradora María-Soledad Gracia Romero y defendido por el letrado señor Esteban Porras, contra La Patria Hispana, S. A. de Seguros, y Jesús-María Gorrero Saldís, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la legal representación de Crescente Sánchez Blasco, debo condenar y condeno a Jesús-María Herrero Saldís y a La Patria Hispana, S. A. de Seguros, a que indemnicen solidariamente al actor en la cantidad de 334.823 pesetas de principal, y a la compañía aseguradora el 20 % desde la fecha del siniestro, con absolución del resto de los pedimentos y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días, a partir de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación y consignando las cantidades a que ha sido condenada.

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús-María Herrero Saldís, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 26.039

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge bajo el núm. 447 de 1993, instados por Pablo-Antonio Vidorreta Fuentes, representado por la procuradora señora García Fuente, contra Esmeralda Nuesi, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a dicha parte demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifica le

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 28.155**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 314 de 1993 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Gálvez, Industrias Hidroneumáticas, S. A., con domicilio en camino del Vado, 2, de esta ciudad, dedicada, entre otras cosas, a fabricación, comercialización, distribución, representación, importación y exportación, relacionada con la industria y el comercio de la maquinaria-herramienta para instalaciones industriales, equipos, accesorios y utillaje para las mismas, explotación, incluso arrendamiento de patentes, bien como arrendadora, excluyendo en este caso el financiero, o como arrendataria, etc., habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Jacinto Valero Serrano, don Ramiro Gil Oliván y a la acreedora Banco Bilbao Vizcaya, con un activo de 214.220.078 pesetas y un pasivo de 115.566.175 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 28.916**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 204 de 1993, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Cotespan Eimar, S. A., en reclamación de 52.787.963 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha requerir de pago a la parte demandada Cotespan Eimar, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas a la parte ejecutante.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 26.541**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio tramitado bajo el núm. 302 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 22 de febrero de 1993. — Visto por el ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza, los autos de juicio de tercería de dominio, tramitado bajo el núm. 302 de 1992, dimanante de juicio ejecutivo núm. 935 de 1991, seguido a instancia de Electricidad Celma, S. A., representada por el procurador señor Capapé y asistida del letrado señor Mata, contra Eurotermia Climatización, S. L., representada por el procurador señor Ortiz, y contra Carlos Marcén Franco y María-Angeles González Cisneros, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Bellavista, 21, entresuelo, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de tercería interpuesta por el procurador don Julián-Gaspar Capapé Félez, en nombre y representación de Electricidad Celma, S. A., debo declarar y declaro que la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de esta capital al tomo 1.985, folio 28, finca 51.921, y descrita en el hecho primero de la demanda, pertenece en plena propiedad a la parte actora, por lo que procede acordar el alzamiento del embargo trabado sobre ella y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados Eurotermia Climatización, S. L., Carlos Marcén Franco y María-Angeles González Cisneros, en situación procesal de rebeldía, a estar y pasar por esta declaración, imponiéndoles las costas causadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Carlos Marcén Franco y a María Angeles González Cisneros, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 26.613**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.352 de 1992, promovido por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, contra Vicente Julián Laguna, en reclamación de 610.532 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 26.860**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con CIF número G-50000819, domiciliada en paseo de la Independencia, número 10, de Zaragoza, representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y dirigida por el letrado don Francisco Iranzo Villacampa, contra Zabaño, S. L., cuyo último domicilio era en avenida de San José, nave 3-A, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero, y contra Inocencio Zapatero Turrado, domiciliado en camino de Caballeros, número 3, 2.ª F, de La Bañeza (León), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Serafin Andrés Laborda, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Zabaño, S. L., e Inocencio Zapatero Turrado, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del principal, más 3.910 pesetas por gastos de protesto, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 **Núm. 26.433**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 982 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de enero de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 982 de 1992, seguidos por Banco de Europa, S. A., representada por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el letrado don Miguel-Angel Palazón Español, siendo demandada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Europa, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.308.927 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., que se encuentra en ignorado

paradero, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación contra la misma en el plazo de cinco días, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 26.540**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía núm. 297 de 1993, instado por Holfin, S. L., contra Angel Visiedo Calvo, Amanda García Torón, Confecciones Visiedo, S. A., Arturo Visiedo Calvo, Gloria Sancho Peña y herederos de Cándido Visiedo Benedí, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a estos últimos para que en el término de diez días comparezcan en legal forma, mediante abogado y procurador, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B-C, quinta planta, de Zaragoza), a los efectos establecidos en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos de Cándido Visiedo Benedí, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 26.861**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 138 de 1992, en el que se ha promovido nueva demanda ejecutiva por la entidad mercantil Menhir Leasing, S. A. (antes Proleasing, S. A.), contra Amparo Saborit Ginés, Genaro-Armando Martínez Sánchez, Miguel Saborit Ginés y Rosa Mata Franco, en reclamación de 2.112.500 pesetas de principal y gastos de protesto, más 700.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de las que resulten, se ha acordado por providencia de esta fecha citar a dicha parte demandada Amparo Saborit Ginés, Genaro-Armando Martínez Sánchez, Miguel Saborit Ginés y Rosa Mata Franco, cuyos domicilios actuales se desconocen, apercibiéndoles de que si tampoco se oponen a la nueva demanda en el término de nueve días se dictará sentencia sin más trámite.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 26.608**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 683 de 1991, a instancia de la actora Adidas Sarragán España, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados María-Rosa Güell Hugas y Aurelio Serra Bruguera, con domicilio en L'Escala (Gerona), calle San Pere, número 43, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.^a El bien se encuentra en poder de la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo matrícula GE-0396-AL. Valorado en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 30.199**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 900 de 1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados Angel Robledo Sánchez y

María-Rosario Neila Sánchez, con domicilio en calle Jaime II, 8, 4.º-3.ª, de Vandellós-Hospitalet del Infante (Tarragona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "DAF", modelo 1000 CN, matrícula Z-4575-AC. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Un coche marca "Ford", modelo "Orion", matrícula Z-7058-AC. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 26.248**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil núm. 56 de 1993-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio verbal núm. 56 de 1993-D, seguidos a instancia de María-Pilar Martín Azara, defendida por el letrado señor Baringo y representada por el procurador señor San Pío, contra Carlos Vicente García y Transportes Urbanos de Zaragoza, defendidos por el letrado señor Morán y representados por la procuradora señora Baringo; contra la Mutua Madrileña Automovilista, defendida por el letrado señor Velaz y representada por la procuradora señora Isiegas, y contra Ramiro Zahera Guerra, Betages, S. A., y Winterthur, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Pilar Martín Azara, debo condenar y condeno a Ramiro Zahera Guerra, Betages, S. A., y a la compañía Mutua Madrileña Automovilista a que abonen a la parte actora la suma de 17.768 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y debo absolver y absuelvo a Carlos Vicente García, Transportes Urbanos de Zaragoza y a Winterthur de los hechos que se les imputa, con todo tipo de pronunciamientos favorables. En cuanto a las costas, éstas serán a cargo de la parte demandada, si bien las correspondientes a Carlos Vicente García, Transportes Urbanos de Zaragoza y Winterthur serán por cuenta de la parte actora ante su absolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Betages, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 26.434**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 895 de 1992-D, instados por Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Francisco-Javier Sánchez Bartolomé, Eva-María Gracia Garzón y Pilar Aznar Ortigue, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2) el día 21 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 23 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Piso tercero C, con una superficie de 58,40 metros cuadrados, en la carretera de Logroño, números 64 y 66, de Casetas (Zaragoza). Inscrito al tomo 2.346, folio 71, finca 1.831, del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza. Valorado en 5.300.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso cuarto, puerta sexta, en la sexta planta alzada, sito en Zaragoza, en calle María Lostal, números 25 a 31. Inscrito al tomo 1.958, folio 121, finca 31.427. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Total valoración, 12.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 26.610

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento hipotecario número 36 de 1991-B, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro, contra Luis Miguel López Estala y María-Rosario Gil Ibáñez, en reclamación de 505.685 pesetas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio A, planta calle, sala número 10) el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.^a Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de septiembre, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 20 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número 79. — Vivienda sexto A, tipo I, en la sexta planta de la vivienda, escalera 4, de 77,38 metros cuadrados útiles de superficie. Forma parte de la fase I del inmueble sito en la calle Amsterdam, número 12, del subpolígono Puerta de Sancho, en Zaragoza. Inscrita al tomo 2.071, folio 122, finca número 1.280 del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Dicha finca ha sido valorada en 6.120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 26.612

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio verbal núm. 78 de 1993-D ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio verbal núm. 78 de 1993-D, seguidos a instancia de Victoria Meridional, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Supercarga, S. L., en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de Victoria Meridional, S. A., contra Supercarga, S. L., debo condenar y condeno a esta última parte a que abone a la parte actora la suma de 133.607 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, así como las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Supercarga, S. L., que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 26.856

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de desahucio núm. 195 de 1993-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1993. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio núm. 195 de 1993-C, tramitado a instancia de Consuelo Zaragozano Ruiz de Azagra, representada por el procurador señor Ortega, contra Aluminio y Montajes, S. L., y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por el procurador señor Ortega, en nombre y representación de Consuelo Zaragozano Ruiz de Azagra, contra Aluminio y Montajes, S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local sito en calle Jaca, 20 y 22, izquierda, condenando a la parte demandada a dejar libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble citado, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas del presente juicio a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al legal representante de Aluminio y Montajes, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.756

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 70 de 1993, se tramita expediente de dominio promovido a instancia de doña Rosario Gil Española, representada por el procurador de los Tribunales señor Piracés Ciudad, en el que se ha acordado convocar a las personas ignoradas, o con domicilio desconocido, a quienes pueda perjudicar dicha inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de inmatriculación

1. Una casa en calle de la Herrería, 4, de dos pisos sobre el firme, lindante: a la derecha entrando, con callizo; a la izquierda, afueras, y a la espalda, Raimundo Orduna (antes Pascual Añaños). Tiene una superficie de 140 metros cuadrados. Inscrita (22) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 62, finca núm. 808.
2. Un corral en calle de la Herrería, sin número, de piso firme, lindante: a la derecha entrando, Florencio Primicia (antes María Morea); a la izquierda, Casa Consistorial, y a la espalda, hermanos Soteras (antes Miguel Zalba). Tiene una superficie de 60 metros cuadrados. Inscrita (20) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 67, finca núm. 810.
3. Casa en calle de San Miguel, 2, que consta de dos pisos, lindante: a la derecha entrando, herederos de José Soteras (antes Francisco Peiré; a la izquierda, hermanos Baines (antes Clemente Arbea), y a la espalda, calle del Horno. Tiene una superficie de 102 metros cuadrados. Inscrita (5) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 5, finca núm. 698.
4. Casa en calle del Medio, 24, de un piso sobre el firme, lindante: a la derecha entrando, con dicha calle; a la izquierda, calle Obscura, y a la espalda, calle del Horno (antes Miguel Zalba). Inscrita (19) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 64, finca núm. 809.
5. Campo en partida de "Aguilar" o "barranco de la Muga", llamado camino de Undués, de cabida 4 hectáreas 93 áreas 43 centiáreas, lindante: norte, camino; este, Martín Borgas; sur, barranco, y oeste, dicho Borgas. Cabida actual: 7 hectáreas 31 áreas 78 centiáreas. Linderos actuales: norte, camino; sur, Francisco Martínez; este, Apolonio Aguas, y oeste, barranco. Polígono 4, parcela 19. Inscrita (4) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 3, finca núm. 697.
6. Pajar en término de Urriés, en calle de las Eras, sin número, compuesto de piso firme, lindante: a la derecha, con camino; a la izquierda, hortal de Antonio Gil (antes de Pedro Gil), y a la espalda, corral de Ana Chaverri. Tiene una superficie de 106 metros cuadrados. Inscrita (6) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 8, finca núm. 699.
7. Viña en el camino de Navardún o barranco del Puenteccico, llamado del camino de Navardún, de cabida 1 hectárea 7 áreas y 26 centiáreas, lindante: norte y este, barranco; sur, Miguel Zalba, y oeste, camino. Cabida actual: 92 áreas 60 centiáreas. Linderos actuales: norte y este, barranco; sur, hermanos Soteras, y oeste, Antonio Remón. Polígono 5, parcela 29. Inscrita (10) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 20, finca núm. 703.
8. Campo en partida de "Aguilar" o "barranco Aguilar", llamado de la Torre, de cabida 1 hectárea 43 centiáreas, lindante: norte, Francisco Peiré; este, Clemente Arbea; sur, Miguel Zalba, y oeste, Pedro Villanueva. Cabida actual: 3 hectáreas 49 áreas 80 centiáreas. Linderos actuales: norte y oeste, Francisco Martínez; sur, hermanos Soteras, y este, finca de Antonio Gil Cuéllar. Polígono 4, parcela 109. Inscrita (11) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 23, finca núm. 704.
9. Campo en partida de "Aguilar" o "barranco Aguilar", llamado fillera, de cabida 57 áreas 21 centiáreas, lindante: norte, Rafael Zalba; este, Francisco Peiré; sur y oeste, Pedro Villanueva. Cabida actual: 98 áreas 88 centiáreas. Linderos actuales: norte, baldío; sur, hermanos Soteras; este, Antonio Remón, y oeste, Florencia Aguas. Polígono 4, parcela 128. Inscrita (12) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 26, finca núm. 705.
10. Campo en partida de "Aguilar" o "barranco Aguilar", llamado campo de la viña o Trías, de cabida 2 hectáreas 28 áreas y 84 centiáreas, lindante: norte y oeste, Francisco Peiré; este, Mariano Marcellán, y sur, Miguel R. Orduna. Cabida actual: 2 hectáreas 38 áreas 24 centiáreas. Linderos actuales: norte, Soledad Lloro; sur, Lucía Zubeldía; este, barranco, y oeste, Francisco Peiré. Polígono 4, parcela 90. Inscrita (13) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 29, finca núm. 706.
11. Campo en partida de "Aguilar" o "barranco Aguilar", llamado corral de Aguilar, de cabida 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas, lindante: norte, camino; este, barranco; sur, Josefa Ondarza, y oeste, Domingo Zalba. Cabida actual: 2 hectáreas 11 áreas 26 centiáreas. Linderos actuales: norte, camino; sur, Soledad Lloro; este, barranco, y oeste, Timoteo Sánchez. Polígono 4, parcela 105. Inscrita (14) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 32, finca núm. 707.
12. Campo en partida de "Arrués" o "Moncalvo", de cabida 1 hectárea 93 áreas 5 centiáreas, lindante: norte, Manuel Sánchez; este, barranco; sur, Juan Araiz, y oeste, José Ripalda. Cabida actual: 4 hectáreas 35 áreas 98 centiáreas. Linderos actuales: norte, Raimundo Orduna; sur, paso; este, carretera, y oeste, barranco. Polígono 3, parcela 106. Inscrita (15) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 35, finca núm. 708.
13. Campo en "La Sierra" o "fuente de la Vain", de cabida 1 hectárea 61 áreas 60 centiáreas, lindante: norte y oeste, conde de Guaqui; este, Manuel Sánchez, y sur, Domingo Roncalés. Cabida actual: 1 hectárea 34 áreas 85 centiáreas. Linderos actuales: norte y oeste, conde de Guaqui; este, Desiderio Baines, y sur, Hipólito Orduna. Polígono 1, parcela 79. Inscrita (17) al tomo I.119, libro 9 de Urriés, folio 41, finca núm. 710.
14. Corral en partida de "Arrués", sin número, de sólo piso firme, lindante: norte, sur, este y oeste, esta herencia. Tiene 152 metros cuadrados. Inscrita (21) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 73, finca núm. 812.
15. Corral en partida de "La Sierra", llamado de Pérez, lindante: norte, sur, este y oeste, esta herencia. Superficie, 148 metros cuadrados. Inscrita (23) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 76, finca núm. 812.
16. Corral en partida de "Bastalós", de un solo piso, lindante: norte, sur, este y oeste, esta herencia. Superficie, 135 metros cuadrados. No inscrita.
17. Campo en la partida de "San Miguel" o "Arrués", llamado cerrado de Cuéllar, de cabida 88 áreas 58 centiáreas, lindante: norte, Pedro Villanueva; este, Pedro Garín; sur, camino, y oeste Josefa Ondarza. Cabida actual: 76 áreas 41 centiáreas. Linderos actuales: norte y oeste, paso; sur, camino, y este, Sixto García. Polígono 3, parcela 40. No inscrita.
18. Campo en partida de "San Miguel", llamado viña de Cuéllar, de cabida 64 áreas 36 centiáreas, lindante: norte, Miguel Zalba; oeste, capellanía de Marco; sur, Paulino Carrera, y oeste, Josefa Ondarza. Cabida actual: 1 hectárea 69 centiáreas. Linderos actuales: norte, hermanos Soteras; sur, Félix Cuéllar; este, paso, y oeste, Babil Zalba. Polígono 3, parcela 55. Inscrita (24) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 79, finca núm. 813.
19. Campo en partida de "Aguilar" o "barranco Aguilar", llamado de la Torre, de cabida 1 hectárea 43 áreas, lindante: norte y este, barranco; sur, camino, y oeste, Josefa Ondarza. Cabida actual: 3 hectáreas 49 áreas 80 centiáreas. Linderos actuales: norte y este, Francisco Martínez; sur, hermanos Soteras, y oeste, finca de Antonio Gil descrita bajo el número 8. Polígono 4, parcela 109. Inscrita (25) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 82, finca núm. 814.
20. Campo en partida de "Arrués" o "Moncalvo", de cabida 57 áreas 21 centiáreas, llamado campo Juncar, lindante: norte, barranco; este, Martín Ripalda; sur, lo mismo, y oeste, Martín Borgas. Cabida actual: 67 áreas 42 centiáreas. Linderos actuales: norte, Juncar; sur, Hipólito Orduna; este, Justo Ripalda, y oeste, Apolonio Aguas. Polígono 3, parcela 91. Inscrita (26) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 85, finca núm. 815.
21. Campo en partida de "Arrués", llamado campo de la Muga, de cabida 3 hectáreas 43 áreas 26 centiáreas, lindante: norte, Santiago Pemán; este, Pilar Iso; sur, paso, y oeste, barranco. Cabida actual: 3 hectáreas 56 áreas 90 centiáreas. Linderos actuales: norte, duque de Villahermosa; sur, baldío; este, barranco, y oeste, muga de Oyarda. Polígono 3, parcela 4. Inscrita (29) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 100, finca núm. 820.
22. Campo en "La Peña" o "Pardina de Arrués", llamado campo de la Peña, de cabida 71 áreas 50 centiáreas, lindante: norte, conde de Guaqui; este y sur, Antonio Borgas, y oeste, Francisco Zalba. Cabida actual: 1 hectárea 93 áreas 29 centiáreas. Linderos actuales: norte, duque de Villahermosa o conde de Guaqui; sur, paso; este, Apolonio Aguas, y oeste, barranco. Polígono 3, parcela 113. Inscrita (28) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 97, finca núm. 819.
23. Campo en "La Sierra" o "fuente de la Vain", llamado barrera de Cuéllar, de cabida 3 hectáreas 43 áreas 26 centiáreas, lindante: norte, conde de Guaqui; este, Sebastián Baines; sur, Crescencio Martínez, y oeste, conde de Guaqui. Cabida actual: 4 hectáreas 80 áreas 97 centiáreas. Linderos actuales: norte, conde de Guaqui; oeste, lo mismo; sur, Hipólito Orduna, y este, Desiderio Baines. Polígono 1, parcela 78. Inscrita (30) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 103, finca núm. 821.
24. Campo en "La Sierra", "barrera de Jaime" o "corral de Pérez", de cabida 2 hectáreas 86 áreas y 5 centiáreas, lindante: norte, Martín Ventura; este, conde de Guaqui, y sur y oeste, Sebastián Baines. Cabida actual: 4 hectáreas 90 áreas 39 centiáreas. Linderos actuales: norte, Raimundo Orduna y Martín Nicuesa; sur, Francisco Martínez; este, Hipólito Orduna, y oeste, Raimundo Orduna. Polígono 1, parcelas 56 y 84. Inscrita (31) al tomo I.121, libro 11 de Urriés, folio 106, finca núm. 822.
25. Campo en partida de "Bastaló", a pastos, de cabida 7 hectáreas 43 áreas 73 centiáreas, lindante: norte, sur, este y oeste, conde de Guaqui. No inscrita.
26. Campo en partida de "Arrués" o "pardina de Arrués", de cabida 1 hectárea 10 centiáreas, lindante: norte, Pedro Gil; este, barranco; sur, Pablo Puyó, y oeste, término de Sos. Cabida actual: 1 hectárea 33 áreas 4 centiáreas. Linderos actuales: norte, José López; sur, este y oeste, barranco. Polígono 3, parcela 116. Inscrita (32) al tomo I.125, libro 15 de Urriés, folio 59, finca núm. 1.118.
27. Campo en partida de "Aguilar" o "barranco Aguilar", de cabida 28 áreas 60 centiáreas, lindante: norte, Pedro Gil; sur, Serapio Ventura, y este

y oeste, Agustín Soteras. Cabida actual: 18 áreas 88 centiáreas. Linderos actuales: norte, barranco; sur, baldíos; este, hermanos Soteras, y oeste, barranco. Polígono 4, parcela 142. Inscrita (33) al tomo 1.125, libro 15 de Urriés, folio 62, finca núm. 1.119.

28. Huerta en partida de "Las Nogueras" o "Huerta Alta", llamado campo de la Huerta, de cabida 78 áreas 86 centiáreas, lindante: este, herederos de Martín Borgas; sur y oeste, camino o paso de Ceñito, y al norte, herederos de José Solana. Cabida actual: 64 áreas 73 centiáreas. Linderos actuales: norte, Escolástico Ventura; sur y oeste, camino, y este, Félix Pérez. Polígono 6, parcela 281. Inscrita (2) al tomo 1.116, libro 6 de Urriés, folio 107, finca núm. 503.

29. Huerta en partida de "Repollos" o "Huertas Bajas", de cabida 14 áreas 30 centiáreas, lindante: este, paso; sur y oeste, acequia o brazal, y norte, Manuel Ventura. Cabida actual: 6 áreas 29 centiáreas. Linderos actuales: norte, paso; sur, Francisco Miranda; este, Raimundo Orduna, y oeste, Hipólito Orduna. Polígono 5, parcela 182. Inscrita (3) al tomo 1.116, libro 6 de Urriés, folio 110, finca núm. 504.

30. Corral en "La Sierra", partida de "Bastalós", con 7 hectáreas 22 áreas 33 centiáreas de tierra, lindante: este, Celestina Orduna; sur, fuente de la carretera, y oeste y norte, conde de Guaqui. Cabida actual: 8 hectáreas 21 áreas 68 centiáreas. Linderos actuales: norte y oeste, conde de Guaqui; sur, José López, y este, Antonio Gil. Polígono 8, parcela 254. Inscrita (1) al tomo 1.116, libro 6 de Urriés, folio 105, finca núm. 502.

31. Una huerta en partida de "Paso de Ceñito" o "La Canal", de cabida 42 áreas 91 centiáreas, lindante: norte, acequia y Sabino Jordán; este, Juan José Zalba y camino; sur, Pascual Añaños, y oeste, río Onsella. Cabida actual: 45 áreas 17 centiáreas. Linderos actuales: norte, brazal; sur, Raimundo Orduna; este, camino, y oeste, río Onsella. Polígono 5, parcela 251. Inscrita al tomo 17, folio 106, finca 360.

32. Campo en partida de "Arrués", llamado campo del Salobre, de cabida 1 hectárea 46 áreas 99 centiáreas, lindante: norte, hermanos Ripalda; sur, Soledad Lloro, y este y oeste, camino. Polígono 3, parcela 34. No inscrita.

33. Una era en partida de "barranco del Puenteceico", de cabida 4 áreas 99 centiáreas, lindante: norte y oeste, Antonio Gil; sur, paso, y este, camino. Polígono 5, parcela 44. No inscrita.

34. Campo en "La Altica", de cabida 3 hectáreas 82 áreas 7 centiáreas, lindante: norte, Máximo Ventura; sur y oeste, barranco, y este, Marcelino Gil. Polígono 7, parcela 285. No inscrita.

35. Campo en partida de "Corralico", de cabida 77 áreas 31 centiáreas, lindante: norte, Desiderio Baines; sur, baldío; este, Babil Zalba, y oeste, barranco. Polígono 8, parcela 76. No inscrita.

36. Campo en partida de "Lecinar", de cabida 3 hectáreas 50 áreas 61 centiáreas, lindante: norte, sur, este y oeste, duque de Villahermosa. Polígono 8, parcela 253. No inscrita.

37. Campo en partida de "Oyarda" o "Montico", de cabida 4 hectáreas 57 áreas 71 centiáreas, según el título, y según reciente medición, 9 hectáreas 76 áreas 38 centiáreas, lindante: este, término de Urriés; sur, herederos de Esteban Calvo (antes Petra Lara); oeste, cañada, y norte, conde de Guaqui. Polígono 6, parcelas 10 y 11. Inscrita (34) al tomo 959, libro 32 de Sos del Rey Católico, folio 8, finca núm. 2.337.

38. Campo en partida de "Punta-Arriello" o "Ceñito", de cabida 1 hectárea 43 áreas, según el título, pero según reciente medición, 1 hectárea 89 áreas 33 centiáreas, lindante: norte y sur, río Onsella y Raimundo Orduna (antes José Orduna y común); al oeste, río Onsella, y al este, barranco de Punta-Arriello. Polígono 23, parcela 21. Inscrito (35) al tomo 993, libro 66 de Sos del Rey Católico, folio 233, finca núm. 4.614.

39. Un solar en la calle de la Herrería, número 4, de 30 metros cuadrados de superficie, lindante: a la derecha entrando, casa de Antonio Gil; a la izquierda, Soledad Jáuregui (antes Esteban Jáuregui), y a la espalda, corral de Raimundo Orduna (antes Pascual Añaños). No inscrita.

40. Una casa en la calle Mayor, 1, de 175 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja, primero y segundo pisos, lindante: a la derecha entrando, calle pública; a la izquierda, edificio derruido en que se depositan muebles de la iglesia, y a la espalda, casa de herederos de Javier Primicia. Inscrita al tomo 8.º, folio 129 vuelto, finca 206 duplicado.

41. Corral en término de Urriés, en Aguilar, de un piso, que linda por todas partes con propiedades de su dueño, Pedro Gil Peiré. Inscrita (7) al tomo 1.119, libro 9 de Urriés, folio 11, finca núm. 700.

42. Huerta en término de Urriés, partida de "Las Bajas", de 10 áreas 73 centiáreas, lindante: norte, con otra de Salvador Gil; este, María Salvo; sur, con sendero, y al oeste, con dicho Salvador Gil. Inscrita (8) al tomo 1.119, libro 9 de Urriés, folio 14, finca núm. 701.

43. Viña en término de Urriés, en la partida de "San Miguel", de 22

áreas 46 centiáreas, lindante: norte, con otra de Pabla Morea; este, con barranco; sur, con viña de Francisco Peiré, y oeste, con paso. Inscrita (9) al tomo 1.119, libro 9 de Urriés, folio 17, finca núm. 702.

44. Campo en término de Urriés, en el "Cerrado Alto", de 1 hectárea y 43 centiáreas, lindante: al norte y este, con campos de Martín Borgas; al sur, con el de Martín Ventura, y al oeste, con sendero. Inscrita (16) al tomo 1.119, libro 9 de Urriés, folio 38, finca núm. 709.

45. Huerta en término de Urriés, en la partida de "Repollos", de 7 áreas 15 centiáreas, lindante: al este, con huerta de herederos de Martín Borgas; al sur, con otra de Manuel Salvo; este, con otra de Dionisia Puyal, y oeste, con paso. Inscrita (18) al tomo 1.116, libro 6 de Urriés, folio 112, finca núm. 505.

46. Campo en término de Urriés, en "La Plana", de 42 áreas y 90 centiáreas, lindante: al norte y este, con camino; al sur, Martín Borgas, y al oeste, Pedro Jiménez. Inscrita (27) al tomo 1.121, libro 11 de Urriés, folio 91, finca núm. 817.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.301

Don José-María Téllez Escolano, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 66 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 30 de abril de 1993. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, por el señor Juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía números 24.991 y 40.783; perjudicado, el establecimiento comercial Vips, con domicilio social en plaza de Aragón, 2, de esta ciudad; denunciados, José-Luis Martínez Belío, mayor de edad y en paradero desconocido, y don Oscar de Toro Martínez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José-Luis Martínez Belío y a don Oscar de Toro Martínez, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y costas del juicio por mitad e iguales partes.

Para la notificación de esta resolución a don José-Luis Martínez Belío, líbrese edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a don José Luis Martínez Belío, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este periodo se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 28.230

Don César A. Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 39 de 1993 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido a la suma de 9.800 pesetas, más interés diario de 2,56 pesetas desde la fecha de sentencia al completo pago, de la cual se le da vista para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que, transcurrido sin manifestación alguna, queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de avenida de César Augusto, 94, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

También se le requiere para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, última planta), al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta de tres días de arresto menor a que fue condenado, con el apercibimiento de que, en caso de no comparecer en el referido término, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado don

Fernando Pardo Sanz, con último domicilio conocido en calle Tenor Gayarre, 35, 2.ª izquierda, de Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, César A. Alcalde.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 28.232

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 199 de 1993, promovidos por doña María-Pilar Roche Soriano, contra la empresa Gimnasio 2.001, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María-Pilar Roche Soriano, contra la empresa Gimnasio 2.001, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido practicado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la actora, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Gimnasio 2.001, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.309

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 903 de 1992, instados por don Jacinto Sánchez Cepa, contra Servicios Auxiliares de Telecomunicaciones, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Servicios Auxiliares de Telecomunicaciones, S. A., a que abone al demandante don Jacinto Sánchez Cepa la cantidad de 107.594 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Servicios Auxiliares de Telecomunicaciones, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 28.212

En ejecución número 63 de 1993, despachada en autos número 829 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Hortensia Esteban Urgel, por despido, contra don Luis Correas Cabetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de abril de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante doña Hortensia Esteban Urgel y el demandado don Luis Correas Cabetas, condenando a éste a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 91.770 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndolo al demandado por medio de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Correas Cabetas, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 34.774

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 307 de 1993, a instancia de María-Luisa Grima Hernández y otros, en reclamación por despido, contra Zaragoza y Mar, S. L., se cita a la demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 16 de junio, a las 12.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Zaragoza y Mar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 34.776

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 136 de 1993, a instancia de Francisco Zapata Lasheras, en reclamación de cantidad, contra Inca Salomón, S. A., se cita a la demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 28 de junio, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Inca Salomón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 34.785

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 248 de 1993, a instancia de Francisco Arrébola Ortiz y otros, en reclamación de cantidad, contra Gelconsa, S. L., y Fogasa, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 7 de julio próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Gelconsa, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 34.784

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 273 de 1993, a instancia de Angel Martín Gimeno, en reclamación de cantidad, contra Colmi, S. Coop. L., se cita a la demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 5 de julio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Colmi, S. Coop. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 34.778

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 316 de 1993, a instancia de Valentín Aldana Monge, en reclamación por despido, contra Fabricación de Frenos, S. A., se cita a la demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5,

de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 21 de junio, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Fabricación de Frenos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 29.313**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 63 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don José A. Grau Ortega y otro, contra Tabipintura, S. L., y otro, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 21 de enero de 1993, dictada en proceso número 836 de 1992, seguido a instancia de don José-Antonio Grau Ortega y otro, contra Tabipintura, S. L., y otro, y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 177.785 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la imposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tabipintura, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 29.320**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 94 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don Angel García Hernández, contra Tabipintura, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de febrero de 1993, dictada en proceso número 897 de 1992, seguido a instancia de don Angel García Hernández, contra Tabipintura, S. L., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 13.295 pesetas, más otras 1.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la imposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tabipintura, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 28.222**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 157 de 1993, a instancia de don Carlos Fondón Fabro, contra Scaragón, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Carlos Fondón Fabro, debo condenar y condeno a la empresa Scaragón, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 278.800 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Scaragón, S. A. (autovía de Logroño, kilómetro 12, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 29.317**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 167 de 1993, a instancia de don Francisco-Javier Serrano Cobos y otros, contra Index Zaragoza, S. L., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Francisco-Javier Serrano Cobos y otros, debo condenar y condeno a la empresa Index Zaragoza, S. L., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora: a don Javier Serrano Cobos, 410.132 pesetas; a don Jesús Larripa Ibáñez, 517.416 pesetas; a don Juan-Carlos Ajénjo Alonso, 789.528 pesetas; a don José Remiro Vargas, 664.694 pesetas, y a don Joaquín Martínez Gama, 687.045 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Index Zaragoza, S. L. (calle Pantano de Yesa, 18, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	38.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	20.500
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial